

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.086 · 1973

LEY 8086

Boletín Oficial, 2 de agosto de 1973 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8086

DEROGADA POR LEY 11653

LEY 8086

Modificaciones de la Ley 7718 (Ley de Procedimiento de los Tribunales del Trabajo).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo proveerá a los Tribunales del Trabajo ejemplares autenticados de los textos de los convenios colectivos de trabajo que fueran aplicables en el ámbito de la Provincia. Dicha provisión deberá efectuarse dentro de los quince días de la entrada en vigencia de cada convenio.

ARTÍCULO 2°. Agrégase como último párrafo del artículo 33 de la lla mada Ley 7718, Ley de Procedimientos de los Tribunales del Traba jo, el siguiente:

"Los convenios colectivos vigentes se aplicarán de oficio sin que sea necesario diligenciar, prueba alguna para acreditar su vigencia. A tal efecto obrará el de cada Tribunal ejemplares de los mismos.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley se aplicará a partir de los noventa días de su publicación en el “Boletín Oficial”.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8086. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).